

cia de los ratos que se siguieron y sustentaron, segun la llamada
ley de veinte y seis de Abril de mil ochocientos veinte y uno y se
formaron contra Miguel Lamer, D. Miguel Sanchez Jomaler y otros
consortes, de este vecindario, sobre atribuirles haber proyectado conspiracion
contra el ^{gobierno} gobierno revolucionario, por cuya razon se hallaban presos
en estas A. carceles, y en vista de dhos autos, se dio y pronuncio en
la expresada A. Chancilleria el primero de Mayo de dho año mil
ochocientos veinte y tres, el definitivo inserto en la misma, por el cual
rebotaban y rebotaron el que proveyo el ex Juez de primera instancia
de la Villa de Totana Capital que fue de este partido D. Fran.º de Pi-
las quien condeno al enunoiado D. Miguel Sanchez Jomaler, en seis
años de presidio sin descuento del tiempo de la prision sufrida y en
tas costas mancomunadamente, y apercibidos para mayores penas si
reincidia en semejantes u otros excesos; y absolvia y absolvió Dho.
D. al referido D. Miguel Sanchez Jomaler libremente a quien se le
pasara en libertad, y se condeno en todas las costas en la manera que
en la A. Provision se señala, al nominado ex Juez D. Fran.º de Pi-
las y al promotor Fiscal y Alcaldes de esta villa de Antonio Fernandez Ca-
pel y D. Jose Garcia Bonillo, reservando su derecho al expresado D.
Miguel Sanchez absoluto libremente para que en razon de los daños
y perjuicios causados, use de el donde, como y contra quien le combi-
niere: cuya A. Provision fue cumplida en todas sus partes por esta
A. Justicia. Y como cuando he visto y reconocido los demas papeles de
esta naturalera que obran en un oficio; no se halla comprendido en
ninguno de ellos el expresado don Miguel Sanchez Jomaler
lo relacionado con mas extension aparece y consta de dha A. Provi-
sion que queda en un poder a que me remito; y en cumplimiento
alo mandado, libro signo y firmo el presente en dha Villa de Bullas
a dos dias del mes de Abril de mil ochocientos veinte y cuatro =
Testimonio de verd. = Hay un signo = Juan Pedro Ortega Fernandez
Acusado y el Procurador Judio Jral de este Ayuntamiento A. en uso del traba-
do que se le confiere de las precedentes diligencias promouidas a in-
tancia de D. Miguel Sanchez Jomaler de esta naturalera y vecindario
teniendo presente el merito que producen las deposiciones de los tes-
tigos, el testimonio ventado en ellas, y la declaracion del Medico Titular
D. Miguel Atero, y cuanto se consta de publico y notorio, y en consecuen-
cia tambien de la orden del A. y Supremo Consejo de diez y nueve
de Luero anterior; dice: Que el referido D. Miguel Sanchez Jomaler